

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO

1600 NINTH STREET, despacho 320, MS 3-9
Sacramento, CA 95814
TDD 654-2054 (Para personas con discapacidad auditiva)
(916) 654-1958



16 de septiembre de 2011

A: DIRECTORES EJECUTIVOS DEL CENTRO REGIONAL:**ASUNTO: ACLARACIÓN ADICIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES EN SB 74, CAPÍTULO 9, ESTATUTOS DE 2011**

Esta carta proporciona aclaraciones adicionales sobre la aplicación de la ley exigida para una revisión o auditoría independiente de los proveedores que reciben fondos del centro regional con una financiación superior a 250.000 y 500.000 dólares, respectivamente (Welfare and Institutions Código¹ sección 4652.5), y el requisito del límite administrativo del 15 por ciento para contratos y acuerdos con el proveedor (sección 4629.7). La información inicial que se facilitó a las regiones se centra en estas disposiciones legales (y otras contenidas en el SB 74, Capítulo 9, Estatutos de 2011) en correspondencia fechada el 16 de junio de 2011.

REQUISITOS DE LA AUDITORÍA DE PROVEEDORES (sección 4652.5)**Antecedentes y extracto del Departamento de Servicios de Desarrollo (Departamento) Carta de 16 de junio de 2011 a los centros regionales:**

Se añadió al Código el artículo 4652.5, que obliga a toda entidad que reciba pagos de uno o más centros regionales para contratar con una empresa de contabilidad independiente para hacer una auditoría o revisión de sus estados financieros con sujeción a todo lo siguiente:

- Cuando el importe recibido del centro o centros regionales durante el ejercicio fiscal anual de la entidad sea superior o igual a doscientos cincuenta mil dólares (250.000 \$) pero menos de quinientos mil dólares (500.000 \$), la entidad deberá obtener un informe de auditoría independiente o de revisión independiente de sus estados financieros para el período. De conformidad con el subcapítulo 21 (que comienza con la sección 58800) del título 17, esto también se aplica a los proveedores de programas de actividad laboral que reciben menos de dos ciento cincuenta mil dólares (250.000 \$).
- Cuando el importe recibido del centro o centros regionales durante el ejercicio fiscal anual de la entidad sea igual o superior a quinientos mil dólares (500.000 \$), la entidad debe obtener una auditoría independiente de sus estados financieros del período. Este no se aplica a los pagos efectuados utilizando tarifas habituales y acostumbradas, tal como se definen por el Título 17, para los servicios prestados por los centros regionales, ni a los estatales y locales gubernamentales, la Universidad de California o el Estado de California Universidad.

¹ Todas las citas corresponden al Código de Bienestar e Instituciones, salvo que se indique lo contrario.

DIRECTORES EJECUTIVOS DEL CENTRO REGIONAL:

16 de septiembre de 2011

Página dos

Una entidad sujeta a lo anterior debe proporcionar copias del informe de auditoría independiente o de revisión independiente y de las cartas de gestión que lo acompañen, al centro regional vendedor en un plazo de 30 días tras la finalización de la auditoría o revisión. Los centros regionales que reciban los informes de auditoría o revisión deben revisar y exigir a la entidad la resolución de los problemas identificados en el informe que tengan un impacto en los servicios del centro regional. Los centros regionales también deben tomar las medidas oportunas, hasta la rescisión de la vendorización, por falta de resolución adecuada de los problemas. Los centros regionales deben notificar al Departamento todos los informes de opinión con reservas o los informes en los que se señalen cuestiones significativas que afecten directa o indirectamente a los servicios del centro regional en un plazo de 30 días tras su recepción. La notificación debe incluir un plan de resolución de problemas.

Una revisión independiente de los estados financieros debe ser realizada por una empresa de contabilidad independiente y debe cubrir, como mínimo:

- Una investigación sobre los principios y prácticas contables de la entidad y los métodos utilizados para aplicarlos.
- Una investigación sobre los procedimientos de la entidad para registrar, clasificar y resumir transacciones y acumular información.
- Procedimientos analíticos diseñados para identificar relaciones o elementos que parecen inusuales.
- Una consulta sobre las medidas presupuestarias adoptadas en las reuniones del consejo de administración u otras reuniones comparables.
- Una indagación sobre si los estados financieros se han elaborado correctamente de conformidad con los principios contables generalmente aceptados y sobre si algún acontecimiento posterior a la fecha de los estados financieros tendría un efecto material sobre los estados objeto de revisión, y
- los Documentos de trabajo preparados en relación con una revisión de los estados financieros que describen los elementos examinados, así como cualquier partida inusual, incluida su resolución.

Un informe de revisión independiente debe cubrir, como mínimo:

- Certificación de que la revisión se ha realizado de acuerdo con las normas establecidas por el American Institute of Certified Public Accountants.
- Certificación de que las declaraciones son representaciones de la gerencia.
- Certificación de que la revisión consistió en indagaciones y procedimientos analíticos de menor alcance que los de una auditoría; y,
- Certificación de que el contable no tiene conocimiento de ninguna modificación material que deba introducirse en los estados financieros para que sean conformes con los principios contables generalmente aceptados.

DIRECTORES EJECUTIVOS DEL CENTRO REGIONAL:
16 de septiembre de 2011
Página tres

Esta nueva sección también prohíbe al Departamento considerar una solicitud de ajustes a las tarifas presentada de conformidad con el Título 17 por una entidad que reciba pagos de uno o más centros regionales únicamente para financiar cambios previstos o imprevistos necesarios para cumplir con los requisitos anteriores.

Implementación El Departamento enviará una carta a las entidades/proveedores vendidos, basándose en los datos del Sistema Fiscal Uniforme (SFU), que están sujetos a esta ley. Esta carta se publicará en la página de inicio del Departamento y se anima a los centros regionales a que la publiquen en sus sitios web o establezcan un enlace con ella. Los centros regionales pueden tener otras vías de comunicación con los proveedores de servicios a través de las cuales querrán difundir además esta información.

El cumplimiento de estos requisitos por parte de los proveedores (y de los centros regionales) se controlará mediante auditorías. Se están revisando los protocolos de auditoría de proveedores del Departamento para supervisar el cumplimiento de este estatuto. Se discutirán las revisiones correspondientes al Protocolo de Auditoría de Proveedores del Centro Regional DDS-ARCA, para su incorporación y uso del centro regional en el monitoreo de los proveedores de servicios residenciales que reciben fondos de los centros regionales en los umbrales de calificación, o el monitoreo de otros proveedores con la aprobación del Departamento de conformidad con los umbrales de auditoría en el contrato de los centros regionales con el Departamento.

Por último, para ayudar a los centros regionales, el Departamento enviará a los centros regionales una tirada anual de datos UFS en la que se identificarán los proveedores/entidades, sujetos a estas disposiciones legales. Esta ejecución se basará en los gastos del año fiscal anterior del Estado en UFS, aunque los requisitos legales y los umbrales en dólares para una revisión fiscal o auditoría, se basan en el "año fiscal de la entidad". Dado que el Departamento no dispone de información sobre el ejercicio fiscal establecido de cada proveedor afectado, la tirada que se enviará a los centros regionales será simplemente una herramienta para identificar a un proveedor afectado a la hora de realizar auditorías.

Aclaraciones adicionales sobre la aplicación:

El estatuto exige que las entidades aplicables contraten una auditoría/revisión y proporcionen copias de la auditoría/revisión y de las cartas de gestión que la acompañan al centro regional proveedor en un plazo de 30 días a partir de su finalización. Por lo tanto, la aplicación del requisito de auditoría/revisión sería la siguiente:

- *Para todas las entidades, tanto si ya obtienen una auditoría/revisión de su organización como si esta es la primera auditoría/revisión, el requisito se aplica al ejercicio fiscal de la entidad en el momento de la promulgación de la ley (24 de marzo de 2011).*

DIRECTORES EJECUTIVOS DEL CENTRO REGIONAL:

16 de septiembre de 2011

Página cuatro

- Para una entidad con un ejercicio fiscal de julio a junio, el requisito se aplicaría a la auditoría/revisión realizada de los gastos de julio de 2010 a junio de 2011, que se llevaría a cabo en 2011-12.
- En el caso de una entidad con un ejercicio fiscal de enero a diciembre, el requisito se aplicaría a la auditoría/revisión realizada de los gastos de enero a diciembre de 2011, que se llevaría a cabo en 2012.
- Para una entidad con un ejercicio fiscal de octubre a septiembre, el requisito se aplicaría a la auditoría/revisión realizada de los gastos de octubre de 2010 a septiembre de 2011, que probablemente se llevaría a cabo en 2011-12.
- Para una entidad con un ejercicio fiscal de abril a marzo, el requisito se aplicaría a la auditoría/revisión realizada de los gastos de abril de 2010 a marzo de 2011, que probablemente se llevaría a cabo en 2011-12.

15 POR CIENTO LÍMITE ADMINISTRATIVO (sección 4629.7)

Antecedentes y extracto de la carta del Departamento a los centros regionales de 16 de junio de 2011:

Trailer Bill Language (SB 74, en vigor el 24 de marzo de 2011) añadió la Sección 4629.7 al Código de Bienestar e Instituciones que requiere que todos los contratos o acuerdos del centro regional con los proveedores de servicios en los que las tasas se determinan a través de negociaciones entre el centro regional y el proveedor de servicios expresamente requieren que no más del 15 por ciento de los fondos del centro regional se gasten en gastos administrativos. Los gastos de servicios directos son aquellos costos asociados inmediatamente a los servicios a los consumidores que ofrece el proveedor. Los costos administrativos incluyen, entre otros, lo siguiente:

- Sueldos, salarios y prestaciones del personal directivo cuya actividad principal sea ejercer la gestión administrativa de la entidad, que incluye, entre otras cosas a, directores y consejeros delegados.
- Sueldos, salarios y prestaciones de los empleados que realizan tareas administrativas cuyas funciones, incluyen entre otras, la gestión de nóminas y las funciones de personal, contabilidad, presupuestos y gestión de instalaciones.
- Costos de instalaciones y ocupación, directamente asociados a las funciones administrativas.
- Mantenimiento y reparación.
- Servicios de procesamiento de datos y soporte informático.
- Actividades de contratación y adquisiciones, excepto aquellas realizadas por un empleado de servicio directo.
- Formación directamente asociada a las funciones administrativas.
- Viajes directamente relacionados con funciones administrativas.

- Licencias directamente asociadas a funciones administrativas.
- Impuestos.
- Interés.
- Seguro de propiedad.

DIRECTORES EJECUTIVOS DEL CENTRO REGIONAL:

16 de septiembre de 2011

Página cinco

- Seguro de responsabilidad civil personal directamente asociado con funciones administrativas.
- Depreciación.
- Gastos generales, incluidos, entre otros, los gastos de comunicación y suministros directamente relacionados con las funciones administrativas.

Implementación Todos los contratos o acuerdos con proveedores con una tarifa negociada deben

modificarse para exigir expresamente que no se asignen más del 15% de los fondos de los centros regionales

en gastos administrativos. Esta ley es aplicable a todas las tarifas negociadas y proveedores de tales servicios, no sólo prospectivamente. Si se determina que la tarifa negociada se compone en más de un 15% de costos administrativos, los ajustes debe hacerse de conformidad con la ley.

En cuanto a la cuestión de la clasificación de los beneficios, los beneficios son los ingresos por encima de los costos y el estatuto sólo se aplica a los costos. Normalmente, el beneficio se traduce en un costo (es decir, sueldo/salario aumento, bonificación, etc.)"

Aclaraciones adicionales sobre la aplicación:

Se han planteado cuestiones sobre el tratamiento de los "costos indirectos" y si éstos se consideran gastos administrativos. Los costos indirectos representan gastos no categorizados como costos directos o administrativos pero asignados posteriormente a costos directos y centros de costos administrativos mediante fórmulas establecidas por la entidad para que sean justos y distribuir adecuadamente estos costos. Por lo tanto, una parte de los costos indirectos se asigna a la actividad administrativa y una parte a la actividad directa.

También se nos preguntó si los "costos directos" se limitaban a los gastos exclusivamente asociados a "tiempo de consumo cara a cara" o "tiempo facturable". Los costos directos pueden incluir gastos más allá de los directamente relacionados con el tiempo presencial o facturable del consumidor (por ejemplo, el salario, prestaciones, viajes, etc.). Por ejemplo, los costos asociados a la redacción de notas de consumo o

la redacción de informes por parte de los proveedores de servicios directos pueden considerarse costos directos, ya que directamente relacionados con el servicio prestado. Como ya se ha explicado, una parte de los costos indirectos son y, por tanto, se consideran costos directos, aunque no lo sean directamente relacionados con el tiempo presencial o facturable del consumidor.

Para garantizar una aplicación adecuada del límite máximo de los costos administrativos, la frase "directamente asociado con funciones administrativas" fue añadida en el estatuto para algunas categorías de costos. Estas categorías de costos suelen tener gastos que pueden ser directamente asociados a una actividad administrativa o directa. Por ejemplo, la formación recibida por un personal fiscal de la organización sobre procedimientos contables se consideraría como costo administrativo. Sin embargo, la formación recibida por un terapeuta sobre nuevas técnicas de servicio sería se considerado como costo directo. Aunque la categoría de costos de mantenimiento y reparación no incluye la frase específica, la reparación y el mantenimiento de vehículos para un proveedor de transporte se consideraría un costo directo, ya que está relacionado específicamente con el servicio que se presta.

DIRECTORES EJECUTIVOS DEL CENTRO REGIONAL:
16 de septiembre de 2011
Página seis

. Sin embargo, la reparación y el mantenimiento del sistema de calefacción y aire acondicionado de la oficina se considerarían administrativos.

También se pidieron aclaraciones sobre la aplicación del estatuto a los servicios de vida asistida. Cuando un proveedor de servicios de vida asistida recibe financiación del centro regional a través de los códigos de servicio 894 y 896 en la prestación de servicios al consumidor, estas tarifas (y sus elementos de costo) deben considerarse conjuntamente a la hora de aplicar el límite legal de costes administrativos.

También se preguntó al Departamento si el requisito sólo se aplica a los nuevos contratos y acuerdos. La ley establece claramente que "no obstante cualquier otra disposición legal, todos los contratos y acuerdos (énfasis añadido) con proveedores de servicios en los que las tarifas se determinen mediante negociaciones entre el centro regional y el proveedor de servicios exigirán expresamente que no se gaste más del 15% de los fondos del centro regional en costos administrativos" Por lo tanto, la disposición no se limita a los nuevos contratos o convenios, sino que se aplica a todos los contratos y convenios negociados.

Se adjunta el texto completo de cada una de las secciones tratadas en esta carta. El Departamento publicará esta correspondencia en su página de Internet para que esta información aclaratoria también esté disponible para los proveedores de servicios, los consumidores y las familias, y otras partes interesadas. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con Brian Winfield, Director de la Sección de Operaciones de Centros Regionales, llamando al (916) 654-1569.

Atentamente,

Original firmado por:

RITA WALKER
Sub-Directora
División de Operaciones Comunitarias

Anexo

cc: Mark Hutchinson, DDS
Karyn Meyreles, DDS
Ed Yan, DDS
Administradores de centros regionales ARCA

Extracto del SB 74, Capítulo 9, Estatutos de 2011

SEC. 13 Se añade el artículo 4652.5 al Código de Bienestar e Instituciones, con el siguiente texto:

4652.5. (a) (1) Una entidad que reciba pagos de uno o más centros regionales deberá contratar a una empresa de contabilidad independiente para que realice una auditoría o revisión de sus estados financieros con sujeción a todo lo siguiente:

(A) Cuando el monto recibido del centro o centros regionales durante el año fiscal de la entidad sea mayor o igual a doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) pero menor a quinientos mil dólares (\$500,000), la entidad deberá obtener una auditoría independiente o un informe de revisión independiente de sus estados financieros para el período. De conformidad con el Subcapítulo 21 (que comienza con la Sección 58800) del Título 17 del Código de Reglamentos de California, esta subdivisión también se aplicará a los proveedores de programas de actividades laborales que reciban menos de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000).

(B) Cuando la cantidad recibida del centro regional o centros regionales durante el año fiscal de la entidad sea igual o superior a quinientos mil dólares (\$500,000), la entidad deberá obtener una auditoría independiente de sus estados financieros para el período.

(2) Este requisito no se aplica a los pagos efectuados utilizando tarifas usuales y habituales, según se definen en el Título 17 del Código de Reglamentos de California, por servicios prestados por centros regionales.

(3) Este requisito no se aplica a los organismos gubernamentales estatales y locales, a la Universidad de California ni a la Universidad Estatal de California.

(b) Una entidad sujeta a la subdivisión (a) proporcionará copias del informe de auditoría independiente o de revisión independiente requerido por la subdivisión (a), y las cartas de gestión que lo acompañen, al centro regional proveedor en un plazo de 30 días tras la finalización de la auditoría o revisión.

(c) Los centros regionales que reciban los informes de auditoría o revisión requeridos por la subdivisión (b) revisarán y exigirán la resolución por parte de la entidad de los problemas identificados en el informe que tengan un impacto en los servicios del centro regional. Los centros regionales tomarán las medidas oportunas, hasta la rescisión de la vendorización, por falta de resolución adecuada de los problemas.

(d) Los centros regionales notificarán al departamento todos los informes de opiniones cualificadas o los informes que señalen cuestiones significativas que afecten directa o indirectamente a los servicios del centro regional en un plazo de 30 días tras su recepción. La notificación incluirá un plan de resolución de problemas.

(e) A efectos de esta sección, una revisión independiente de los estados financieros debe ser realizada por una empresa de contabilidad independiente y cubrirá, como mínimo, todo lo siguiente:

(1) Una investigación sobre los principios y prácticas contables de la entidad y los métodos utilizados para aplicarlos.

(2) Una investigación sobre los procedimientos de la entidad para registrar, clasificar y resumir transacciones y acumular información.

(3) Procedimientos analíticos diseñados para identificar relaciones o elementos que parezcan inusuales.

(4) Una consulta sobre las medidas presupuestarias adoptadas en las reuniones del consejo de administración u otras reuniones comparables.

(5) Una indagación sobre si los estados financieros se han elaborado correctamente de conformidad con los principios contables generalmente aceptados y sobre si algún acontecimiento posterior a la fecha de los estados financieros tendría un efecto material sobre los estados objeto de revisión.

(6) Documentos de trabajo elaborados en relación con una revisión de estados financieros en los que se describan las partidas cubiertas, así como cualquier partida inusual, incluida su disposición.

(f) A efectos de esta sección, un informe de revisión independiente cubrirá, como mínimo, todo lo siguiente:

(1) Certificación de que la revisión se ha realizado de acuerdo con las normas establecidas por el American Institute of Certified Public Accountants.

(2) Certificación de que las declaraciones son representaciones de la dirección.

(3) Certificación de que la revisión consistió en indagaciones y procedimientos analíticos de menor alcance que los de una auditoría.

(4) Certificación de que el contable no tiene conocimiento de ninguna modificación sustancial que deba introducirse en los estados financieros para que sean conformes con los principios contables generalmente aceptados.

(g) El departamento no considerará una solicitud de ajustes a las tarifas presentada de conformidad con el Título 17 del Código de Reglamentos de California por una entidad que reciba pagos de uno o más centros regionales únicamente para financiar cambios previstos o imprevistos necesarios para cumplir con esta sección.

SEC. 8 Se añade el artículo 4629.7 al Código de Bienestar e Instituciones, con el siguiente texto:

4629.7. (a) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, todos los contratos o acuerdos del centro regional con proveedores de servicios en los que las tarifas se determinen a través de negociaciones entre el centro regional y el proveedor de servicios requerirán expresamente que no se gaste más del 15 por ciento de los fondos del centro regional en costos administrativos. A efectos de esta subdivisión, los gastos de servicios directos son aquellos costos asociados inmediatamente con los servicios a los consumidores que ofrece el proveedor. Los fondos destinados a servicios directos no incluirán ningún costo administrativo. Los costos administrativos incluyen, entre otros, lo siguiente:

(1) Sueldos, salarios y prestaciones del personal directivo cuya finalidad principal es la gestión administrativa de la entidad, incluidos, entre otros, los directores y consejeros delegados.

(2) Sueldos, salarios y prestaciones de los empleados que desempeñan funciones administrativas, incluidas, entre otras, la gestión de nóminas, funciones de personal, contabilidad, elaboración de presupuestos y gestión de instalaciones.

(3) Costos de instalaciones y ocupación, directamente asociados a las funciones administrativas.

(4) Mantenimiento y reparación.

- (5) Servicios de procesamiento de datos y soporte informático.
 - (6) Actividades de contratación y adquisición, excepto las realizadas por un empleado de servicio directo.
 - (7) Formación directamente asociada a las funciones administrativas.
 - (8) Viajes directamente relacionados con funciones administrativas.
 - (9) Licencias directamente asociadas a funciones administrativas.
 - (10) Impuestos.
 - (11) Intereses.
 - (12) Seguro de bienes.
 - (13) Seguro de responsabilidad personal directamente relacionado con las funciones administrativas.
 - (14) Amortizaciones.
 - (15) Gastos generales, incluidos, entre otros, los gastos de comunicación y los suministros directamente relacionados con las funciones administrativas.
- (b) No obstante cualquier otra disposición de la ley, todos los contratos entre el departamento y los centros regionales requerirán que no más del 15 por ciento de todos los fondos asignados a través del presupuesto de operaciones del centro regional se gasten en costos administrativos. A efectos de esta subdivisión, los "servicios directos" incluyen, entre otros, la coordinación de servicios, la evaluación y el diagnóstico, la supervisión de los servicios al consumidor, la garantía de calidad y los servicios clínicos. Los fondos destinados a servicios directos no incluirán ningún costo administrativo. A efectos de esta subdivisión, los costos administrativos incluyen, pero no se limitan a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Sueldos, salarios y prestaciones del personal directivo cuya finalidad principal sea la gestión administrativa del centro regional, incluidos, entre otros, los directores y consejeros delegados.
 - (2) Sueldos, salarios y prestaciones de los empleados que desempeñan funciones administrativas, incluidas, entre otras, la gestión de nóminas, funciones de personal, contabilidad, elaboración de presupuestos, auditoría y gestión de instalaciones.
 - (3) Costos de instalaciones y ocupación, directamente asociados a las funciones administrativas.
 - (4) Mantenimiento y reparación.
 - (5) Servicios de procesamiento de datos y soporte informático.
 - (6) Actividades de contratación y adquisición, excepto las realizadas por empleados de servicio directo.
 - (7) Formación directamente asociada a las funciones administrativas.
 - (8) Viajes directamente relacionados con funciones administrativas.
 - (9) Licencias directamente asociadas a funciones administrativas.
 - (10) Impuestos.
 - (11) Intereses.
 - (12) Seguro de bienes.
 - (13) Seguro de responsabilidad personal directamente relacionado con las funciones administrativas.
 - (14) Depreciación.
 - (15) Gastos generales, incluidos, entre otros, los gastos de comunicación y los suministros directamente relacionados con las funciones administrativas.

(c) En consonancia con la subdivisión (a), los proveedores de servicios y contratistas, previa solicitud, proporcionarán a los centros regionales acceso a todos los libros, documentos, papeles, datos computarizados, documentos fuente, registros de consumidores u otros registros relacionados con las tarifas negociadas de los proveedores de servicios y contratistas.